



Conejos:

El bien o los bienes, estarán amparados por un Certificado Zoosanitario expedido por la autoridad de Salud Animal del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

Para los conejos domésticos

la presentación de un *certificado veterinario internacional* en el que conste que los animales:

1. No presentaron ningún signo clínico de mixomatosis el día del embarque;

Para las pieles y pelos de conejos domésticos y salvajes

la presentación de un *certificado veterinario internacional* en el que conste que las pieles y pelos fueron sometidos a un tratamiento que garantiza la destrucción del virus de la mixomatosis (el secado y el curtido representan uno de esos tratamientos).

Cuando la importación proceda de países libres de enfermedad hemorrágica del conejo, se deberá exigir:

Para los conejos domésticos destinados a la reproducción

La presentación de un *certificado veterinario internacional* en el que conste que los animales:

1. No presentaron ningún signo clínico de enfermedad hemorrágica del conejo el día del embarque;
2. Permanecieron en un país libre de enfermedad hemorrágica del conejo desde su nacimiento o durante, por lo menos, los 60 últimos días.



Cuando la importación proceda de países libres de enfermedad hemorrágica del conejo, las autoridades de Salud Animal del IPSA deberán exigir:

Para los conejos de un día destinados a la reproducción

la presentación de un *certificado veterinario internacional* en el que conste que los animales:

1. no presentaron ningún signo clínico de enfermedad hemorrágica del conejo el día del embarque;
2. nacieron de hembras que permanecieron en un país libre de enfermedad hemorrágica del conejo durante, por lo menos, los 60 últimos días.

La presentación de un *certificado veterinario internacional* en el que conste que los animales:

1. No presentaron ningún signo clínico de enfermedad hemorrágica del conejo el día del embarque;
2. permanecieron en una *explotación* libre de enfermedad hemorrágica del conejo en la que no fue declarado ningún *caso* clínico de la enfermedad durante la inspección efectuada por un *veterinario oficial* inmediatamente antes del embarque;
3. permanecieron en una *explotación* en la que no fue declarado ningún *caso* de enfermedad hemorrágica del conejo durante los 60 días anteriores al embarque y en la que no fue declarado ningún *caso* clínico de la enfermedad durante la inspección efectuada por un *veterinario oficial* inmediatamente antes del embarque, y
4. permanecieron en una *explotación* en la que ningún animal fue vacunado contra la enfermedad hemorrágica del conejo, y
5. no fueron vacunados contra la enfermedad hemorrágica del conejo, o



Para los conejos de un día destinados a la reproducción

La presentación de un *certificado veterinario internacional* en el que conste que los animales:

1. Permanecieron en una *explotación* libre de enfermedad hemorrágica del conejo en la que no fue declarado ningún *caso* clínico de la enfermedad durante la inspección efectuada por un *veterinario oficial* inmediatamente antes del embarque;
2. Permanecieron en una *explotación* en la que no fue declarado ningún *caso* de enfermedad hemorrágica del conejo durante los 30 días anteriores al embarque y en la que no fue declarado ningún *caso* clínico de la enfermedad durante la inspección efectuada por un *veterinario oficial* inmediatamente antes del embarque, y
3. No fueron vacunados contra la enfermedad hemorrágica del conejo.
4. Nacieron de hembras que resultaron negativas a una prueba serológica para la detección de la enfermedad hemorrágica del conejo durante los 60 días anteriores al embarque.

Documentos Obligatorios a presentar en la ventanilla única de importaciones IPSA para obtención de Permiso Sanitario-Fitosanitario de Importación (estos podrán ser presentados en copia):

- Certificado de Origen.
- Certificado sanitario oficial de exportación.
- Factura Comercial.
- Cedula Ruc.
- Resultados negativos de Laboratorio Individuales por animal

***Una vez que ingresen al puesto fronterizo deberán ser presentados en original con su respectivo Permiso de Sanitario-Fitosanitario de Importación a excepción de cedula RUC.**